

Bogotá, 05-09-2024

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20245350718241**

Fecha: \*05-09-2024

Señores  
**Secretaría de Movilidad de Ibagué**  
movilidad@ibague.gov.co  
Ibagué/Tolima

Asunto: Traslado por competencia del Radicado No. 20245340219022 del 24-01-2024

Respetados señores:

Nos permitimos informar que, hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual un peticionario anónimo, informa lo siguiente: "(...) *queja contra el conductor de la buseta 0075 de cotrautol, el día 10 de enero alas 7.05 pm estaba para la ruta 19,el señor no hizo toda la ruta completa y nos dejó tirados en donde el señor quiso... diciendo que el llegaba hasta hay y no hacía más la ruta debido que iba acompañado con una mujer abordo,no devuelve el pasaje y tampoco hizo la ruta... Fue grosero cuando se le hizo reclamo el por que no hacia la ruta como era (...)*" (sic).

Sea lo primero informar que, debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos la presente solicitud, razón esta que impidió a la entidad contestar en los términos legales

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte<sup>1</sup>, por

---

<sup>1</sup> Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

considerarlo de su competencia, corremos traslado de la comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011<sup>2</sup>.

Atentamente,

**Superintendencia de Transporte**  
Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano  
535

Anexo: Radicado No. 20245340219022 en un (PDF)  
Copia: No Registra – Correo electrónico – No Registra  
Proyectó: Julio César Echeverri Gómez  
<https://d.docs.live.net/2dbd000695f7bf18/Esitorio/Traslado%20por%20competencia%20del%20Radicado%20No.%2020245340219022%20ot%20ibagu%C3%A9.docx>

---

<sup>2</sup> Sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.